

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda radicada en la oficina judicial, para proveer. Bucaramanga, 26 de octubre de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00330-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Previamente a pronunciarse el despacho sobre la orden de pago que ELVIA LUISA PICO MARTINEZ C.C.37.932.679, solicita a través de apoderado judicial, frente al ejecutado HEBERTO JIMENEZ MORALES, C.C.13.878.463, debe inadmitirse la demanda para que se subsanen las falencias encontradas, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012:

El documento anunciado como poder para actuar¹, no cumple con los requisitos de que trata el inciso primero del artículo 74 *ibidem*, se advierte que el asunto encomendado no está determinado ni identificado con claridad, pues se anunció de la siguiente manera:

“...para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación la representación dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, en contra de HEBERTO JIMÉNEZ MORALES, mayor de edad, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 13.878.463, y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.”

Deberá allegarse un nuevo poder.

Como consecuencia, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** que, ELVIA LUISA PICO MARTINEZ C.C.37.932.679, solicita a través de apoderado judicial, frente al ejecutado HEBERTO JIMENEZ MORALES, C.C.13.878.463, por lo expuesto *ut supra*.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 122 del 24 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Véase PDF 2 Poder, obrante en cuaderno digital C01Principal

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e024927f72685fa642f6ce14f975c8f46251a1e4a7db65c79937e9b7809c0286**

Documento generado en 23/11/2023 02:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>